

Expediente: **3676/05**
Carátula: **MARDER JORGE ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VII**
Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**
Fecha Depósito: **06/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - KASSAR Y ASOCIADOS, -LIQUIDADOR JUDICIAL
20105562439 - MAYER, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
27221814636 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, -ACREEDOR
27368388462 - KOBELIOVSKY, SIMON GUSTAVO-ACREEDOR
27270166801 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, -ACREEDOR
27110318907 - SALAZAR, MONICA BEATRIZ-SINDICO
20184670020 - MARDER, JORGE ENRIQUE-ACTOR/A

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII

ACTUACIONES N°: 3676/05



H102074496691

Autos: MARDER JORGE ENRIQUE s/ CONCURSO PREVENTIVO

Expte: 3676/05. Fecha Inicio: 28/12/2005. Sentencia N°: 432

San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2023

Y VISTOS: los autos "MARDER JORGE ENRIQUE s/ CONCURSO PREVENTIVO " , que vienen a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I- La letrada Paula Noel Navarro, en representación del Sr. Simón Gustavo Kobeliovsy, solicita se disponga el levantamiento de la hipoteca sobre inmueble de la Concursada (matrícula registral S-8677), con su correspondiente suscripción de la escritura de cancelación.

II.- A fin de resolver la cuestión, cabe estar a los antecedentes señalados por sentencia del 19/10/2022 y 10/12/2022, que doy por reproducidos.

III.- Entrando a resolver la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos surge que el crédito del acreedor hipotecario se encuentra desinteresado en virtud de haberse transferido la suma de \$49.500 al Banco de la Nación Argentina, así como la suma de \$122.667,21, ambas correspondientes al N° de préstamo o referencia: 7228098 a nombre de MARDER JORGE

ENRIQUE.

Igualmente se considera que mediante escrito digital de fecha 29.05.2023 el Sr. Kobeliovsky acompaña recibo de pago cancelatorio y total de honorarios de la letrada Ramona del Carmen Martin y del Dr. Marcos Aníbal Rougés, más boletas de pago de aportes previsionales pertinentes. Mientras que la Dra. Navarro Paula Noel presta conformidad del art. 35 Ley 5480.

En virtud de lo expuesto, teniendo presente la conformidad prestada al acreedor Banco de la Nación Argentina a la última planilla presentada por Sindicatura, como también las boletas de depósitos y pagos efectuados, corresponde hacer lugar al planteo intentado y en consecuencia ordenar el levantamiento de la hipoteca sobre inmueble identificado con Matrícula Registral S-8677, con su correspondiente suscripción de la escritura de cancelación.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al levantamiento de la hipoteca sobre inmueble identificado con Matrícula Registral S-08677 (Capital Sur), ubicado en Las Piedras 1380 de esta ciudad, oportunamente dispuesto a favor de BANCO DE LA NACION ARGENTINA, autorizando la correspondiente suscripción de la escritura de cancelación.

II.- A tal efecto, LÍBRESE OFICIO al Registro Inmobiliario de esta Provincia a fin de que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en la presente, autorizando a suscribir la minuta a la Dra. Navarro Paula Noel.

III.- PROCEDASE a digitalizar el expediente principal. Líbrese oficio a la Oficina de Digitalización.

HÁGASE SABER.^{3676/05}

Dra. Mirta Estela Casares

-Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom.-

Actuación firmada en fecha 05/07/2023

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.